



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=FzCRQCAuuG3P3Kwc9gZZIwIOLOCwrXG9fNpAuthPw8U%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de febrero de 2023
Oficio AMC-OFI-0020030-2023

Señora.

LIDIS ORTEGA MARRUGO

Correo: lidisortega125@gmail.com

E. S. D.

Asunto: CERTIFICADO DE USO DE SUELO PREDIO IDENTIFICADO CON REFERENCIA CATASTRAL No. 011003480004000.

Referencia: Rad. **EXT-AMC-23-0017867**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de Usos PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan, se permite informar que el predio identificado con Referencia Catastral No. 011003480004000 con dirección registrada K 67 70B 42 del Barrio Policarpa en la ciudad de Cartagena de Indias se encuentra en uso **RESIDENCIAL TIPO A** y la actividad relacionada en su petición consiste en “**RESTAURANTE**”, está catalogada como actividad **COMERCIAL 2**, la cual se encuentra **RESTRINGIDA** dentro del **RESIDENCIAL TIPO A** que hace parte del predio.

La actividad de “**RESTAURANTE**”, solicitada **NO ES VIABLE** de conformidad con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001, en particular por que el predio objeto de estudio no cuenta con el frente mínimo de lote 10M y área mínima de lote 250M2, para desarrollar la actividad solicitada.

Y la actividad “**VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**” está catalogada como actividad **COMERCIAL 3**, la cual se encuentra **PROHIBIDO** dentro del **RESIDENCIAL TIPO A** que hace parte del predio.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

Franklin Amador Hawkins
Secretario de Planeación

Proyecto: Sofia Margarita Blanco Blanco Asesor Externo *Sofia MB*

Revisó: Claudia Velásquez Palacio P.U código 219 Grado 33 *C. Velásquez*





SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-23-0017867
Fecha y Hora de registro: 14-feb-2023 14:02:23
Funcionario que registro: **Pedroza Jimenez, Griselda**
Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación Distrital**
Funcionario Responsable: **Amador Hawkins, Franklin**
Cantidad de anexos: 0

mente sellada, expedida por el Instituto
el predio a estudiar (solo en caso de que el
base de datos).

- TE Cuenta de Ahorros No. 831-80813-4
CLATURA, EL VALOR DE \$ 34.000 M/cte

- lo el número de la referencia catastral del

- en las oficinas de archivo y correspondencia
o Centro Plaza de la Aduana como también
adano@cartagena.gov.co a través del cual
del estado de su trámite en la página

completa o poco clara genera la devolución de la

buscar y si el predio se encuentra localizado dentro

ciencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico, cuando sea indispensable.

30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 8411370